

Universidad Nacional
Federico Villarreal



REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL
Y SUS MODIFICATORIAS**

ALTA DIRECCIÓN

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector académico

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de investigación

REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL y
sus modificatorias

©Universidad Nacional Federico Villarreal, enero 2020.

Jr. Carlos Gonzales 285, Lima 32, Perú.

www.unfv.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6510 -2019-CU-UNFV

San Miguel,

U 6 NOV 2019



Visto, el Oficio N° 1045-2019-OCA-VRAC-UNFV de fecha 23.10.2019, de la Oficina Central de Admisión de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de las Leyes".



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;



Que, el inciso 114.1 del Artículo 114° del Estatuto de esta Universidad, señala que "El ingreso a la Universidad se realiza mediante concurso de admisión, previa definición de plazas, y máximo una vez por ciclo; siempre que los postulantes alcancen vacante en estricto orden de mérito; asimismo, el Artículo 115° de la referida norma, establece que "Los Procesos de Admisión están a cargo de la Oficina Central de Admisión, con el apoyo técnico de las unidades orgánicas;

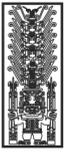
En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 3904-2019-OCPL-UNFV de fecha 24.10.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 5733-2019-R-UNFV de fecha 25.10.2019; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 109 de fecha 06.11.2019, acordó aprobar el Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de ciento veintiún (121) artículos, diecisiete (17) Disposiciones Complementarias y Finales, documento anexo que a fojas treinta (30), debidamente sellado y rubricado por el Secretario General (e), forma parte de la presente resolución.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

...///

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. Nº 6510 -2019-CU-UNFV

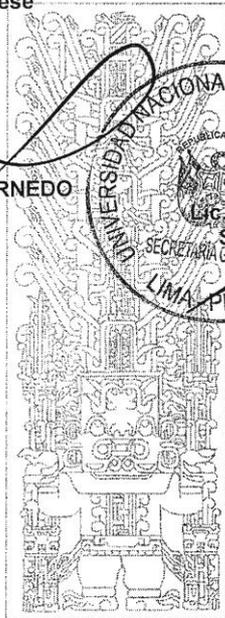


ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectores Académico y de Investigación, el Jefe de la Dirección General de Administración, los Jefes de las Oficinas Centrales de Planificación y de Admisión, así como el Jefe del Centro Universitario de Cómputo e Informática, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



RECTORA D^{RA} SWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)



TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo N° 1. - FINALIDAD

El presente Reglamento es el documento que norma, regula y orienta, los procesos de admisión para iniciar o continuar estudios en la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV). Asimismo, determina la organización estableciendo las responsabilidades y pautas técnicas para el desarrollo de dichos procesos a nivel de pregrado, posgrado y segunda especialidad. Está a cargo de la Oficina Central de Admisión bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

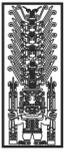
Artículo N° 2. - OBJETIVO

Normar los procesos de admisión y la selección de postulantes a nivel de pregrado, posgrado y segunda especialidad, según el cuadro de vacantes propuestos por las diferentes Facultades, las cuales serán previamente aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

Artículo N° 3. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, que establece en su artículo 18°, los fines de la educación universitaria, entre los cuales figuran la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
3. Estatuto de la UNFV aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución Rectoral N° 7122 - 2015-UNFV y sus modificatorias.
4. Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución Rectoral N°6378-2019-CU-UNFV del 10.10.19.
5. Reglamento de Organización y Funciones con Resolución Rectoral N° 6467- 2019-CU-UNFV del 25.10.19
6. Ley N° 28036, de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
7. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
8. Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y su Reglamento D. S. N° 015-2006-JUS y sus modificatorias.
9. Ley N° 27277, que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas e hijos de las víctimas del terrorismo.
10. Reglamento Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 2452-2018-CU-UNFV del 26.03.2018 y sus modificatorias aprobado con R. R. N° 5108-2019-CU-UNFV del 11.04.19.
11. D.S. N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
12. Registro de Tarifas de Servicios no Exclusivos de la UNFV.



13. Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453.
14. Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS - Ley N° 23330.
15. Ley del Trabajo del Cirujano Dentista - Ley N° 27878 y Reglamento del Residentado Odontológico Decreto Supremo N° 009-2013-SA.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

Artículo N° 4. - ALCANCE

El presente Reglamento es de estricto cumplimiento del personal de la Oficina Central de Admisión, unidades de organización en calidad de apoyo, personal Directivo, Docente y Administrativo de la UNFV que participa en los procesos de admisión, así como por los postulantes y posteriormente ingresantes; bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.



TÍTULO SEGUNDO

DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

FUNCIONES, ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

Artículo N° 5. - Los procesos de admisión a la UNFV en sus distintos niveles (pregrado, posgrado y segunda especialidad) están a cargo de la Oficina Central de Admisión con el apoyo técnico de las unidades de organización, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, conforme al Estatuto de la Universidad.

Artículo N° 6. - La Oficina Central de Admisión (OCA) es la encargada de organizar, supervisar y controlar los procesos de Admisión. La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información se constituirá en unidad operativa y de apoyo técnico en el proceso de difusión e inscripción de postulantes, así como en la elaboración, preparación, aplicación, calificación y publicación de resultados de la prueba de admisión, respectivamente.

En cada Proceso de Admisión, la OCA formulará y gestionará la autorización de los respectivos presupuestos, cuadros resumen con tarifas, cronogramas, cuadros de vacantes, ponderación, puntajes mínimos para el ingreso a la universidad y anexos que tengan que ver con su ejecución.

Artículo N° 7. - La Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico los informes correspondientes del personal docente (jefe de local, adjunto al jefe de local, coordinadores, jurados de aula y jurados retenes) y el personal administrativo que incumplan con las directivas del Proceso de Admisión, a fin de no serán considerados en el próximo proceso.

Artículo N° 8. - Los miembros de la comunidad universitaria que tengan parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, relación conyugal o unión de hecho, con quien o quienes estén postulando a la UNFV, no podrán participar en las actividades de los procesos de admisión.



TÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo N° 9. – Los procesos de admisión a la Universidad Nacional Federico Villarreal se realizará mediante concurso público en cualquiera de sus niveles, previa definición del número de vacantes. El concurso consta de un examen de conocimientos (proceso obligatorio principal) y una evaluación complementaria para los postulantes a la especialidad de Educación Física, Segunda Especialidad y Posgrado.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°7064-2020- CU-UNFV

Artículo N° 10. - El número de vacantes para cada uno de los niveles y programas académicos se establece mediante resolución rectoral, previo acuerdo del Consejo Universitario, a propuesta sustentada de las Facultades y Escuela Universitaria de Posgrado. Una vez aprobado y publicado es inmodificable.

CAPÍTULO II DE LOS POSTULANTES

Artículo N°11 - Los postulantes al Pre Grado (Examen Extraordinario y Examen Ordinario), Posgrado (Maestrías o Doctorados) y Segunda Especialidad, serán considerados como ingresantes una vez que hayan aprobado el examen preestablecido y obtengan el puntaje mínimo que se establezca en los respectivos procesos, la obtención de una vacante es en estricto orden de mérito, cumpliendo con los requisitos y obligaciones articulados en el presente Reglamento.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

Artículo N° 12. - El postulante a la UNFV para obtener una vacante ofertada en el nivel:

- a. Pregrado, examen ordinario o examen extraordinario, solo tiene una única opción.
- b. Posgrado, se considerará la afinidad de la formación profesional.
- c. Segunda Especialidad, se considerará la afinidad con el título profesional obtenido previamente y los requisitos que se establezca en su convocatoria.



CAPÍTULO III DE LA DIFUSIÓN Y DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo N° 13. - El proceso de admisión se difunde a través de los medios de comunicación, redes sociales, páginas web de cada dependencia de la universidad y en la página web de admisión de la universidad. Las fechas de los exámenes están establecidas en el cronograma del proceso de admisión.

Artículo N° 14. - La inscripción del postulante para programas de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad, se realizará vía web y/o a través de las unidades de atención al usuario debidamente determinada y publicitada por la UNFV.

Artículo N° 15. - La persona será considerada postulante al pregrado, segunda especialidad y posgrado una vez que haya completado su inscripción a la UNFV y validado su código de postulante, siendo autorizada la impresión de la "Declaración Jurada de Inscripción".

Una vez efectuada, aceptada y validada la inscripción vía internet, es responsabilidad del postulante la veracidad de los datos consignados.

Artículo N° 16. - Efectuada la inscripción en la carrera profesional a la que postula, bajo ningún motivo se aceptará cambio alguno. Si el postulante inscrito deseara cambiar de carrera profesional a la que postula, deberá solicitar la anulación de su primera inscripción, con lo cual podrá realizar una nueva, debiendo abonar los pagos correspondientes. Se exceptúa a los postulantes de posgrado y segunda especialidad, quienes podrán cambiar de especialidad previo al examen; la excepción señalada se dará únicamente en los casos que no se cubra el número mínimo de postulantes y cumpla con los requisitos establecidos para dicho fin

Artículo N° 17. - El procedimiento a seguir por los postulantes, será el siguiente:

1. PREGRADO

El postulante deberá adquirir en el centro de venta autorizado, la Carpeta de Admisión, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión y el instructivo de la inscripción; seguidamente, después de haber cancelado el derecho de inscripción en la entidad o unidad recaudadora, deberá acceder a la página web de la Oficina Central de Admisión de la universidad para su inscripción.

a) Ingresar a la dirección web de la Oficina Central de Admisión y registrar el número de liquidación que se encuentra en el recibo emitido por el centro de venta autorizado por el pago de la Carpeta de Admisión. Acto seguido, marcará las casillas de verificación siguientes:

- "He leído los términos contenidos en el presente Reglamento de Admisión".
- "Acepto los términos contenidos en el presente Reglamento de Admisión".

En este ítem deberá indicar si se encuentra exonerado del pago por derecho de inscripción.

Observación: Solo se encuentran exonerados del pago por derecho de inscripción el personal docente y administrativo e hijos de los mismos, así como los que postulan por las modalidades de: Plan Integral de Reparaciones y/o Víctimas e hijos de víctimas del terrorismo.



Una vez marcadas las casillas respectivas, deberá presionar "ingresar" para iniciar su registro.

Los postulantes que se acojan a la Ley General de la persona con discapacidad, Ley N° 29973, a fin de brindarles una adecuada orientación, deberán realizar su registro de forma presencial en la Oficina Central de Admisión de la UNFV, portando resolución de CONADIS (original) y/o fotocopia visada por la misma institución.

Los postulantes por la modalidad Traslado Externo que postulan a alguna carrera profesional de pregrado de la lista que brinda la UNFV, señalarán la carrera profesional o especialidad de la que provienen, con el objeto de escoger una carrera afín dentro del área correspondiente. Si el postulante no encontrase la afinidad en el listado de carreras profesionales que ofrece la universidad, deberá acercarse a la Oficina Central de Admisión para realizar su registro de forma presencial.

b) En pantalla aparecerá el Formulario N° 1, en el cual el postulante registrará sus datos académicos referentes al ingreso y carrera profesional a la que postula. Si postula por Examen Ordinario, deberá registrar los datos de la institución educativa donde el postulante cursó el último año de educación secundaria. Si postula por el Examen Extraordinario (en cualquiera de sus modalidades), aparecerán en pantalla otros campos en los cuales deberá registrar todos los datos requeridos.

c) Culminado el registro de los datos académicos en el Formulario N° 1, aparecerá el Formulario N° 2. En este, el postulante registrará sus datos personales completos. En el caso de ser menor de edad, además deberá registrar el número de DNI del padre o apoderado.

d) Culminado el registro en el Formulario N° 2, presionar el botón "Aceptar" y aparecerá en pantalla un resumen de los datos consignados. El postulante debe leerlo detenidamente y corregir errores si los hubiese cometido. Los datos consignados en la Declaración Jurada de Inscripción, serán de estricta responsabilidad y atribuible solo al postulante.

e) El postulante deberá llenar el Formulario N° 3, en el cual ingresará el número de carpeta del Proceso de Admisión a fin de validar su inscripción. Esta numeración cuenta con 5 dígitos (ejemplo: 00001) que se encuentran ubicados en la portada de la misma.

Asimismo, deberá ingresar el número de liquidación del recibo de pago por concepto de derecho de inscripción, realizado en la entidad o unidad recaudadora.

f) Una vez validada la inscripción, aparecerá en pantalla la opción que le permitirá imprimir la "Declaración Jurada de Inscripción", la cual contiene, además de sus datos registrados, su código de postulante. Luego de este procedimiento, el postulante queda inscrito para el Proceso de Admisión.

g) Es de estricta responsabilidad del postulante imprimir su "Declaración Jurada de Inscripción", a la cual deberá colocarle una fotografía reciente tamaño carné, a color, con fondo blanco.

La "Declaración Jurada de Inscripción" no deberá ser firmada por el postulante, ni tener ninguna impresión dactilar. Tanto la firma como la impresión dactilar, las realizará el postulante el día del examen de admisión, en presencia del docente jurado de aula. Solo en el caso de que el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada de Inscripción



adicionalmente deberá estar firmada previamente por el padre o apoderado del mismo, en el campo correspondiente.

h) El día del examen respectivo, el postulante solo podrá ingresar al local donde le corresponderá rendir su examen de admisión si porta su "Declaración Jurada de Inscripción" con la foto pegada y el DNI. Por ningún motivo se le permitirá ingresar al local sin los documentos indicados, los cuales tendrán que estar en buen estado de conservación (dentro de una mica).

i) Los datos personales consignados en los Formularios 1, 2 y 3, mediante la página web de inscripción son de estricta responsabilidad del postulante; éstos constituyen su "Declaración Jurada de Inscripción" documento por el cual el postulante expresa que conoce, acepta y cumplirá el Reglamento del Proceso de Admisión y que, en el caso de alcanzar una vacante, está obligado a cumplir con los requisitos exigidos y con los cronogramas de entrega de certificado de ingreso y de matrícula respectivas.

j) El postulante que adquirió en el centro de venta autorizado la Carpeta de Admisión - que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción —, así como ha efectuado los pagos establecidos para su inscripción en la entidad o unidad recaudadora y tomó la decisión de postular a la UNFV, deberá realizar únicamente su inscripción vía la página web - UNFV dentro del cronograma establecido.

2. POSGRADO

El postulante al posgrado, deberá cumplir con el llenado de sus datos en el formulario de la página Web de la Oficina Central de Admisión de la Universidad que contiene la solicitud de inscripción y Declaración Jurada, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Adquirir en el centro de venta autorizado, la Carpeta de Admisión que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Cuadro Tarifario, el Cronograma y el Cuadro de Vacantes por Maestrías y Doctorados.

b) Luego de haber cancelado el derecho de inscripción en la entidad o unidad recaudadora, deberá acceder a la página web de la oficina central de admisión para su inscripción.

c) El postulante deberá ingresar a la dirección web indicada y registrar el número de liquidación que se encuentra en el recibo emitido por el centro de venta autorizado por el pago de la Carpeta de Admisión.

d) Es de estricta responsabilidad del postulante imprimir su "Declaración Jurada de Inscripción", a la cual deberá colocarle una fotografía reciente tamaño carné, a color, con fondo blanco. **La "Declaración Jurada de Inscripción" no deberá ser firmada por el postulante, ni tener ninguna impresión dactilar.** Tanto la firma como la impresión dactilar, las realizará el postulante el día del examen de admisión, en presencia del docente jurado de aula.

e) El día del examen respectivo, el postulante solo podrá ingresar al local donde le corresponderá rendir su examen de admisión portando la Carpeta que contiene la "Declaración Jurada de Inscripción" y el DNI. Por ningún motivo se le permitirá ingresar al local sin los documentos indicados, los cuales tendrán que estar en buen estado de conservación.



3. SEGUNDA ESPECIALIDAD

El postulante a la segunda especialidad deberá cumplir con el llenado de sus datos en el formulario de la página Web de la Oficina Central de Admisión que contiene la solicitud de inscripción y Declaración Jurada, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Adquirir en el centro de venta autorizado, la Carpeta de Admisión que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Cuadro Tarifario, el Cronograma y el Cuadro de Vacantes.
- b) Luego de haber cancelado el derecho de inscripción en la entidad o unidad recaudadora, deberá acceder a la página web de la Oficina Central de Admisión para su inscripción.
- c) El postulante deberá ingresar a la dirección web y registrar el número de liquidación que se encuentra en el recibo emitido por el centro de venta autorizado por el pago de la Carpeta de Admisión.
- d) Es de estricta responsabilidad del postulante imprimir su "Declaración Jurada de Inscripción", a la cual deberá colocarle una fotografía reciente tamaño carné, a color, con fondo blanco. **La "Declaración Jurada de Inscripción" no deberá ser firmada por el postulante, ni tener ninguna impresión dactilar.** Tanto la firma como la impresión dactilar, las realizará el postulante el día del examen de admisión, en presencia del docente jurado de aula.
- e) El día del examen respectivo, el postulante solo podrá ingresar al local donde le corresponderá rendir su examen de admisión portando la Carpeta que contiene la "Declaración Jurada de Inscripción" y el DNI. Por ningún motivo se le permitirá ingresar al local sin los documentos indicados, los cuales tendrán que estar en buen estado de conservación.
- f) Los procesos de admisión al residentado médico, residentado odontológico u otros procesos análogos, se llevarán a cabo bajo su propia regulación y el presente reglamento en lo que les sea aplicable.

CAPÍTULO IV DE LOS EXAMENES DE INGRESO Y REQUISITOS

4.1 DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN PREGRADO

Artículo N° 18. - El proceso de admisión al Pregrado en la UNFV se efectúa a través de los siguientes exámenes:

- A) Examen de Admisión Ordinario
- B) Examen de Admisión Extraordinario

A) Del Ingreso por Examen Ordinario

Artículo N° 19. - El postulante al Examen Ordinario tiene solo una opción para alcanzar una vacante, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Presentarse al examen.
- b. Obtener una vacante en la carrera profesional a la que postula, en estricto orden de mérito; no obstante, deberá obtener el puntaje mínimo de 500.



Los postulantes a la carrera profesional de Educación Física de la Facultad de Educación desarrollarán una Prueba de Aptitud Física, que representa el 60% y un examen de conocimientos que representa el 40% de la nota final. Este último se rendirá el día del examen ordinario. El Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes (IREDD) es el encargado en coordinación con la Oca de organizar la Prueba de Aptitud Física.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N° 7064-2020- CU-UNFV

Artículo N° 20. - Para inscribirse como postulante, el interesado debe haber concluido satisfactoriamente la educación secundaria, desarrollar los procedimientos descritos en el numeral 1 del artículo 17° del presente Reglamento, cumplir con los requisitos y haber llenado correctamente, vía página web de la UNFV, los formularios F-1: Datos académicos, F-2: Datos Personales y F-3: número de carpeta y número de Liquidación por examen, bajo su estricta responsabilidad.

Artículo N° 21 - Requisitos para los postulantes al Examen Ordinario:

- a. La Carpeta de Admisión adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión, y el instructivo de inscripción.
- b. Pago por derecho de inscripción en la entidad o unidad recaudadora.
- c. Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d. Certificado de estudios del primero al quinto año de educación secundaria en original, acreditando haberlos concluido satisfactoriamente.
- e. Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado de equivalencia original debidamente visado por la UGEL correspondiente.
- f. Los beneficiarios de las Leyes 27277 y 28592 y su Reglamento solo abonarán el derecho de Carpeta de Admisión, para su respectiva inscripción.

Artículo N° 22. - Del Examen Ordinario

El ingreso por Examen Ordinario comprende las áreas de: cultura general, conocimientos y aptitud académica. Su ponderación de calificación se detalla en cada proceso.

El ingreso a la Carrera Profesional de Educación Física de la Facultad de Educación, comprende una Prueba de Aptitud Física y un examen de conocimientos que el postulante rendirá en la fecha señalada para el Examen Ordinario. El promedio final debe ser cuanto menos el puntaje mínimo que se establezca en el respectivo proceso. Es indispensable que el postulante presente el certificado médico que acredite su buen estado de salud, en la fecha señalada para la Prueba de Aptitud Física. Cabe señalar que solo podrán rendir la prueba aquellos postulantes que se encuentren aptos físicamente en el momento de rendir la evaluación de Aptitud Física.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N° 7064-2020- CU-UNFV

Artículo N° 23 - El puntaje mínimo referido en el artículo 19° garantizará el ingreso, en estricto orden de mérito. La ponderación de calificación para todas las carreras profesionales y modalidades de ingreso se detallan en cada proceso.



El Examen Ordinario y la Prueba de Aptitud Física se realizarán en fecha única, en un solo acto y de acuerdo al cronograma de admisión.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N° 7064-2020- CU-UNFV

Artículo N° 24. - Los postulantes solo podrán ingresar a rendir su respectivo examen de admisión, si portan la "Declaración Jurada de Inscripción", la cual deberá tener una fotografía pegada y su Documento Nacional de Identidad (DNI). Las fechas, hora y lugar programados para los exámenes de admisión (Ordinario, Extraordinario y de Aptitud Física) serán publicados oportunamente en la página web de la UNFV y otros medios de difusión, de ser el caso.

En ningún caso se autorizará a postulante alguno ingresar a los locales asignados para rendir el examen de admisión fuera de la hora establecida.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N° 7064-2020- CU-UNFV

Artículo N° 25. - Ningún postulante, podrá rendir examen de admisión en un local o aula diferente a la asignada por la UNFV, bajo responsabilidad del jefe de local. De ocurrir ello, la postulación queda invalidada aplicando el puntaje cero (0).

Es de exclusiva responsabilidad del postulante:

- marcar correctamente su código de postulante.
- marcar correctamente las burbujas en su ficha óptica.
- marcar el tipo de tema de la hoja de identificación.

No es responsabilidad de la universidad ni de sus autoridades, si el postulante no cumple con realizar correctamente lo indicado.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

B) Del Ingreso por Examen Extraordinario

Artículo N° 26. – El postulante al Examen Extraordinario tiene solo una opción para alcanzar una vacante, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Presentarse al examen.
- b. Obtener una vacante en la carrera profesional a la que postula, en estricto orden de mérito; no obstante, deberá obtener el puntaje mínimo de 500.

Para inscribirse como postulante al Examen Extraordinario, el interesado deberá llenar, vía página web de la UNFV, los Formularios F-1: Datos Académicos, F-2: Datos Personales, y F-3: número de carpeta y número de Liquidación por examen, debiendo presentar la documentación oficial, bajo su exclusiva responsabilidad, según la modalidad a la cual postula.

Las modalidades del examen extraordinario son las que se señalan a continuación:

- a. Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI.
- b. Primer y segundo puesto de educación secundaria, con la certificación correspondiente.
- c. Deportistas calificados no profesionales de alto nivel con la certificación correspondiente y Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC- UNFV).
- d. Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- e. Ley N° 27277, que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas e hijos de las víctimas del terrorismo.



- f. Personas con discapacidad, inscritas en CONADIS y con certificación que especifique su diagnóstico, Ley N° 29973.
- g. Los titulados en universidades del país o del extranjero que deseen seguir una segunda profesión.
- h. Los que acrediten Despacho de Oficial egresados de los institutos armados del Perú y de la Policía Nacional del Perú (cinco años de estudios).
- i. Quienes estén comprendidos en el Convenio Internacional "Andrés Bello", con la certificación correspondiente.
- j. Alumnos de otras universidades del país y del extranjero (traslado externo).

Inciso c, modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

a. Modalidad: Centro Preuniversitario Villareal - CEPREVI

Artículo N° 27. - Los postulantes por esta modalidad de ingreso que alcanzaron una vacante en el cuadro de mérito del CEPREVI-UNFV del año anterior a la postulación, son considerados ingresantes a la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo N° 28. - Los ingresantes por esta modalidad adquirirán la Carpeta de Admisión y pagarán los derechos de inscripción al Proceso de Admisión en la entidad o unidad recaudadora.

Son requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a) La carpeta de admisión adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción en la entidad o unidad recaudadora, según institución educativa de procedencia.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Certificado original del primero al quinto año de estudios secundarios concluidos.
- e) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios con el certificado de estudios original, visado por la UGEL correspondiente hasta el 31 de enero del año en el que postulan. No se aceptarán expedientes incompletos; el incumplimiento de lo dispuesto anula el ingreso.

b. Modalidad: Primer y segundo puesto de educación secundaria

Artículo N° 29. - Para postular por el Examen Extraordinario, modalidad de Primer y Segundo puesto de educación secundaria, previsto en el numeral 98.3 del artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser Egresado de las instituciones educativas del nivel secundario, de cada región en todo el país.
- Haber ocupado los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario del país.

Para inscribirse como postulante deberá reunir los siguientes requisitos y desarrollar los procedimientos descritos en el Art. 21° del presente Reglamento.

Asimismo, deberá consignar, vía página web de la UNFV, la información solicitada en los Formularios 1, 2 y 3 y cumplir los siguientes requisitos para acogerse a esta modalidad:



- a) La Carpeta de Admisión adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción, realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- c) Certificado original de estudios del primero al quinto año de educación secundaria aprobados y cuadro de mérito visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) respectiva, en el mismo certificado. La UNFV verificará su autenticidad.
- d) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.
- e) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

c. Modalidad: Deportistas Calificados de Alto Nivel y Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC-UNFV)

Artículo N° 30. -

• Modalidad de Deportistas Calificados de Alto Nivel

Es indispensable para acogerse al ingreso de examen Extraordinario, ser peruano y no ser profesional; además de:

- Ser deportista calificado de alto nivel, reconocido como tal por el Art. 63° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036.
- Ser deportista calificado que ostente merecimiento nacional o internacional.

En ambos casos deberá practicar disciplina deportiva y reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano.

Los postulantes por esta modalidad no rendirán la Prueba de Aptitud Física. En caso de que postulen a la carrera profesional de Educación Física, solo rendirán examen Extraordinario de acuerdo a lo establecido en el cronograma para esta modalidad de admisión e ingresarán de acuerdo a las vacantes ofertadas.

Para ser inscrito como postulante, el interesado debe haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria, desarrollar los procedimientos descritos en el Art. 21° del presente Reglamento y haber consignado, vía la página web de la UNFV, la información solicitada en los Formularios 1, 2 y 3 y cumplir los siguientes requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a) La Carpeta de Admisión adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- c) Carta de presentación en original del Instituto Peruano del Deporte con el informe de su respectiva federación nacional.
- d) La firma del compromiso de honor de participación del postulante para representar a la universidad en las competencias deportivas en la que esta intervenga u organice, mientras dure su permanencia como alumno en la UNFV.
- e) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).



f) Certificado original de estudios del primero al quinto año de educación secundaria aprobados.

g) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.

• **Modalidad Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC- UNFV)**

Ley 30476, es indispensable para acogerse al ingreso de examen extraordinario, ser peruano y no ser profesional; además de:

1. Ser deportista calificado (DC), reconocido como tal por el Art. 63° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036.

2. Ser deportista calificado que ostente merecimiento nacional o internacional. En ambos casos deberá practicar disciplina deportiva y reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano. Los postulantes por esta modalidad no rendirán la Prueba de Aptitud Física, entrevista personal y serán propuestos por el PRODAC-UNFV al Consejo Universitario para determinar el ingreso directo a la Universidad de acuerdo a las vacantes asignadas y cumplir los siguientes requisitos para acogerse a esta modalidad:

a) La Carpeta de Admisión adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del proceso de admisión e instructivo de inscripción.

b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad recaudadora

c) Carta de presentación en original del Instituto Peruano del Deporte, con el CV deportivo documentado.

d) Acuerdos y compromisos de honor de la institución y el postulante para representar a la Universidad en las competencias deportivas y eventos afines, mientras dure su permanencia como estudiante en la UNFV, firmado notarialmente en coordinación con el instituto de Recreación, Educación Física y Deportes (IREDE).

e) Documento Nacional de Identidad (DNI).

f) Certificado original del primero al quinto año de educación secundaria aprobada.

g) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.

d. y e. Modalidades: Plan Integral de Reparaciones - Ley 28592 y Víctimas e Hijos de Víctimas de Terrorismo - Ley N° 27277

Artículo N° 31.- Para ser inscrito por estas modalidades como postulante en el Examen Extraordinario, el interesado debe haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria y desarrollar los procedimientos descritos en el Art. 20° del presente Reglamento y haber consignado, vía la página web de la UNFV, la información solicitada en los Formularios 1, 2 y 3.



31.1 Son requisitos para los postulantes por la modalidad de Plan Integral de Reparaciones, Ley N° 28592:

- a) La Carpeta de Admisión adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- b) Acreditar su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según Ley N° 28592, presentando en original los documentos oficiales correspondientes. Este beneficio es solo para pregrado y para los beneficiados, según D.S. N° 001-2016-JUS, que modifica el Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 28592.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Certificado original de estudios del primero al quinto año de educación secundaria aprobados satisfactoriamente.
- e) Cada una de las modalidades tiene su propio cuadro de vacantes.
- f) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.

31.2 Son requisitos para los postulantes por la modalidad de Víctimas e Hijos de Víctimas de Terrorismo, Ley N° 27277:

- a) La Carpeta de Admisión adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- b) Acreditar ser beneficiario del D.S. N° 051-88-PCM de la Ley N° 27277, por parte del Consejo Nacional de Calificación, con sede en la PCM y los gobiernos regionales de calificación, con sede en los correspondientes gobiernos regionales.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Certificado original de estudios del 1.er al 5.to año de educación secundaria concluidos satisfactoriamente. Los certificados de los egresados de instituciones educativas y colegios de provincias, deberán estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o por la Dirección Regional de Educación correspondiente.
- e) Cada una de las modalidades tiene su propio cuadro de vacantes.
- f) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postulan, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6821-2019-UNFV

f. Modalidad: Personas con Discapacidad - Ley N° 29973

Artículo N° 32. - Para ser inscrito como postulante en el Examen Extraordinario por esta modalidad, el interesado debe haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria y cumplir con los requisitos establecidos, como acreditar estar inscrito y reconocido por el



CONADIS, entre otros.

Los postulantes bajo esta modalidad realizarán su inscripción de manera presencial en la Oficina Central de Admisión de la UNFV, a fin de recibir la orientación correspondiente.

Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postula, con el certificado original debidamente visado por la UGEL

Son requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a) La Carpeta de Admisión adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción, realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- c) Acreditar su condición de persona con discapacidad física, mediante resolución ejecutiva en original, expedida por el CONADIS, en la que se indique el tipo de discapacidad física.
- d) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- e) Certificado original de estudios del primero al quinto año de educación secundaria concluidos satisfactoriamente.
- f) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año en el que postula, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

g. Segunda profesión (titulados o graduados en universidades del país o del extranjero)

Artículo N° 33.- Para acogerse al Examen Extraordinario, modalidad Segunda Profesión, el postulante deberá ser graduado o titulado conforme a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley Universitaria 30220 y a la tercera disposición complementaria final.

Para ser inscrito como postulante, el interesado debe haber desarrollado los procedimientos descritos en el Art. 21° del presente Reglamento, cumplir con los requisitos y haber consignado, vía la página web de la UNFV, la información solicitada en los Formularios 1, 2 y 3 y cumplir los siguientes requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a) La Carpeta de Admisión adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora, según institución educativa de procedencia.
- c) Copia fedateada del título profesional o grado académico de bachiller, por el secretario general de la universidad o institución de origen.
Si el título ha sido obtenido en el extranjero, debe ser visado, conforme a las normas legales, por el Consulado Peruano en el país de donde procede el postulante; traducido por traductor oficial y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Asimismo, el título deberá ser revalidado por una universidad nacional.
- d) Certificados originales de estudios universitarios. Si los estudios fueron hechos en el extranjero, estos deberán ser certificados por el cónsul peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, adjuntando la traducción realizada por un traductor oficial.



- e) Presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar; de no hacerlo, perderá el derecho a la convalidación.
- f) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI). Si es extranjero, copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

h. Modalidad: De quienes acreditan Despacho de Oficial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales

Artículo N° 34. - Los egresados de las escuelas de oficiales de los institutos armados del Perú y la Policía Nacional del Perú, además de lo indicado en los incisos a, b, e y f del artículo 33° del presente Reglamento, deberán cumplir los procedimientos descritos en el Art. 21° del mismo, presentando:

- a) Copia certificada del Despacho de Oficial, el cual no podrá ser utilizado para un segundo ingreso por la misma modalidad (el Despacho de un Oficial es considerado título).
- b) Constancia de estar activo, expedido por la Dirección de Personal correspondiente.
- c) Los oficiales en situación de retiro o de disponibilidad, presentarán la resolución que hace mención a su situación, autenticada por la institución respectiva. Las causales de disponibilidad o del retiro, no deberán ser por motivos disciplinarios.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

i. Modalidad: Convenio Internacional "Andrés Bello"

Artículo N° 35. - Para ser inscrito como postulante por esta modalidad, el interesado deberá haber cumplido con los procedimientos descritos en el Art. 21° del presente Reglamento, haber consignado vía página web de la UNFV la información solicitada en los Formularios 1,2, 3 y cumplir los siguientes requisitos:

- a) La Carpeta de Admisión adquirida en el centro de venta autorizado.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- c) Certificado original del primero al quinto año de estudios secundarios concluidos, del país de procedencia, certificado por el Consulado Peruano y autorizado por el Ministerio de Educación del Perú. En caso de estar en idioma diferente al español, debe ser traducido por traductor oficial.
- d) Quienes hayan aprobado estudios secundarios, estudios universitarios incompletos o título profesional en los países con los cuales el Convenio "Andrés Bello" está vigente, deberán presentar sus certificados de estudios debidamente certificados por el Ministerio de Educación del Perú, en concordancia con el Art. 3° del D.S. N° 012-99-ED; quienes postulen por traslado externo o segunda profesión, estarán sujetos a la evaluación que se establece en el presente Reglamento.
- e) Carta de presentación de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación del Perú.
- f) Carta de presentación de la embajada del país de procedencia, expresando que existe reciprocidad entre ambos países.
- g) Copia autenticada por el Ministerio de Educación del convenio que ampara su derecho.
- h) Copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.



- i) Presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar; de no hacerlo, perderán el derecho a la convalidación.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

Artículo N° 36. - Además de los requisitos exigidos en el Art. 35° del presente Reglamento, los diplomáticos o funcionarios internacionales presentan:

- a) Constancia oficial de diplomático o funcionario internacional acreditado en el Perú.
- b) Copia certificada del convenio que acredite reciprocidad.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

Artículo N° 37. - Los postulantes hijos de diplomáticos o de funcionarios internacionales, presentan además de los requisitos señalados en el Art. 35° del presente Reglamento:

- a) Constancia oficial que acredite que el padre o la madre del postulante es diplomático o funcionario en nuestro país.
- b) Carta de presentación del postulante, firmada por el embajador de su país.
- c) Copia certificada del convenio que acredite reciprocidad.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

Artículo N° 38. - Los postulantes peruanos que son diplomáticos o funcionarios internacionales que hayan regresado al país, además de los requisitos señalados en el Art. 35°, presentan lo siguiente:

- a) Constancia oficial de diplomático o funcionario internacional en servicio.
- b) Constancia oficial que acredite estar en servicio activo en el país.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

Artículo N° 39. - Los hijos de los diplomáticos o funcionarios extranjeros acreditados en el país, presentan, además de los documentos señalados en el Art. 35°, una constancia que acredite que el padre o la madre es diplomático o funcionario internacional en servicio.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

j. Modalidad: Traslado externo

Artículo N° 40. - Se acogen por única vez a esta modalidad, los alumnos procedentes de otras universidades del país o del extranjero.

Artículo N° 41. - Los traslados externos solo podrán realizarse entre carreras profesionales afines y por una sola vez.

Artículo N° 42. - Para ser inscrito como postulante por Traslado Externo, el interesado debe haber cumplido con los procedimientos descritos en el Art. 21° del presente Reglamento y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La Carpeta de Admisión adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión e instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.



- c) Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia.
- d) Certificados originales de estudios de la universidad de procedencia que acrediten por lo menos haber aprobado 72 créditos o más.
- e) Presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar; de no hacerlo, perderá el derecho a la convalidación.
- f) Los estudiantes procedentes de universidades extranjeras presentarán los certificados de estudios certificados por el Consulado Peruano en el país donde fueron realizados dichos estudios y traducidos por el traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- g) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por medidas disciplinarias.
- h) Certificado original del primero al quinto año de estudios secundarios.
Los certificados de los egresados de instituciones educativas y de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), deberán estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o por la Dirección Regional de Educación, según sea el caso; o su equivalente para los postulantes extranjeros (traducidos por traductor oficial).
- i) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI). Si el postulante es extranjero, presentará copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.

Artículo N° 43. - No acceden a traslado externo los postulantes con estudios en la modalidad de Educación a Distancia.

Artículo N° 44. - Los postulantes a estas modalidades participan del Examen Extraordinario que comprende: 30 preguntas de razonamiento matemático, 30 preguntas de razonamiento verbal y 40 preguntas de cultura general. El referido examen se desarrollará en fecha única y en un solo acto, a fin de determinar quiénes cubrirán las vacantes, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo N° 45. - Al concluir el proceso de calificación del examen extraordinario, la Oficina Central de Admisión publicará en la página web de la UNFV la relación de los postulantes ingresantes, en estricto orden de mérito, a través de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información. La Oficina Central de Admisión dará cuenta documentada a la instancia superior para la expedición de la resolución rectoral de ingreso correspondiente.

Artículo N° 46. - Los postulantes que alcancen una vacante en el examen extraordinario no podrán postular por la modalidad de examen ordinario, por cuanto el proceso de admisión es único y excluyente.

Artículo N° 47. - Las vacantes no cubiertas por la modalidad de examen extraordinario serán declaradas desiertas, mediante resolución rectoral.



4.2 DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Artículo N° 48 - El proceso de admisión a los Programas de Maestrías y Doctorados en el Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) se realiza mediante las siguientes modalidades:

- A. Admisión Ordinaria.
- B. Admisión por Traslados.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6821-2019-UNFV

A. Admisión Ordinaria

Artículo N° 49. - La Admisión a la EUPG es programada anualmente y aprobada en Consejo Universitario, está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA) en coordinación con la Escuela Universitaria de Posgrado y con el apoyo técnico de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información

Artículo N° 50. - El día del examen de admisión los postulantes se presentarán portando su respectiva CARPETA conteniendo la siguiente documentación:

- a) Para los programas de Maestrías: copia del grado académico de bachiller fedateada por la Secretaría General de la universidad de origen.
- b) Para los postulantes a los programas de Doctorados: copia del grado académico de Maestro o Magister fedateada por la Secretaría General de la universidad de origen.
- c) Los postulantes de Institutos Armados y la PNP deberán presentar copia del Grado de Bachiller o Despacho de Oficial debidamente fedateado por la Institución de origen.
- d) Para los postulantes que han estudiado en el extranjero, se les solicita una copia del Bachillerato y/o grado de Maestría visado por el Consulado del Perú en el país donde se realizaron los estudios, debidamente revalidados.
- e) Pago correspondiente por derecho de inscripción y carpeta en el centro de venta autorizado (adjunto en la Carpeta de Admisión del postulante). Se aceptará copia simple si es pagado en la UNFV.
- f) Fotocopia simple del DNI o carné de extranjería o pasaporte, según corresponda.
- g) Una fotografía tamaño carné a colores (pegada en la carpeta).
- h) Hoja de Vida del postulante.
- i) Tema para el Plan de Tesis
- j) La Declaración Jurada de Inscripción impresa del módulo, a la cual deberá colocarle una fotografía reciente tamaño carné, a color, con fondo blanco. **La "Declaración Jurada de Inscripción" no deberá ser firmada por el postulante, ni tener ninguna impresión dactilar.** Tanto la firma como la impresión dactilar, las realizará el postulante el día del examen de admisión, en presencia del docente jurado de aula.

En caso de que no cuente con alguno de los requisitos al momento de la postulación, se debe adjuntar una Declaración Jurada comprometiéndose a entregar dicho documento en el plazo de acuerdo a Ley.

B. Admisión por Convenio

Artículo 51 derogado por el Art. Segundo de la Resolución R. N°6821-2019-UNFV



C. Admisión por Traslados

Artículo N° 52. – El Proceso de admisión por traslado es el proceso que se efectúa mediante Traslado Externo y Traslado Interno.

Artículo N° 53. - El Traslado Externo se realiza cuando el postulante cuenta con estudios (mínimo de un semestre académico), de un programa de Maestría o Doctorado de otra universidad, y que desea continuar sus estudios de posgrado en esta casa superior de estudios, en la misma especialidad u otra a fin.

Artículo N° 54. - El Traslado Interno se realiza cuando el estudiante de la EUPG- UNFV cuenta con estudios aprobados (mínimo de un semestre académico), en el nivel de Maestría o Doctorado, y desea trasladarse a otra especialidad afín.

Artículo N° 55. - En ambos casos de traslados, el promedio ponderado de los estudios debe ser igual o mayor a catorce (14). El número máximo de créditos a convalidarse será de veinticuatro (24) para Maestría y treinta y dos (32) para Doctorado.

Artículo N° 56. - Los requisitos para los postulantes por Traslado Externo son:

- a) Los estudios realizados deben ser de preferencia afines con la Maestría o Doctorado al que se postula.
- b) Haber cursado y aprobado un (01) semestre académico o su equivalente en créditos.

Artículo N° 57. - Los documentos que deben presentar son:

- a) Solicitud de inscripción y Declaración Jurada, que son descargados de la página web EUPG-UNFV al momento de registrar su inscripción.
- b) Constancia de ingreso emitida por la universidad de origen.
- c) Certificados de estudios originales, que acrediten haber cursado y aprobado los créditos de los cursos a convalidar.
- d) Fotocopia simple del DNI o Carné de extranjería o pasaporte.
- e) Hoja de Vida del postulante.
- f) Los sílabos correspondientes de las asignaturas a convalidar.

Artículo N° 58. - Los requisitos para los postulantes por Traslado Interno son:

- a) Los estudios de Posgrado realizados deben ser afines con la Maestría o Doctorado al que postula.
- b) Haber cursado y aprobado un (01) semestre académico completo o su equivalente en créditos.

Artículo N° 59. - Los documentos que se deben presentar para el Traslado Interno son:

- a) Solicitud de inscripción y
- b) Declaración Jurada, que son descargados de la página web EUPG-UNFV al momento de registrar su inscripción.

4.3 DEL PROCESO DE ADMISIÓN A SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo N° 60. - La admisión a las Segundas Especialidades está dirigida a los que cuentan con Licenciatura u otro Título Profesional equivalente. Los postulantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Copia del Título Universitario, certificada por el Secretario General de la universidad de



procedencia. Los grados y títulos obtenidos en el extranjero deben ser revalidados de acuerdo a la normatividad vigente.

b) Certificado de estudios superiores o copia certificada por el Secretario General de la universidad de procedencia. Si los estudios fueron realizados en el extranjero, deberán estar certificados por el Consulado peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos al español si fueron expedidos en otro idioma.

c) Currículum Vitae sin documentar.

d) Dos fotos a color fondo blanco, tamaño carné.

Artículo N° 61. - La Admisión a las Segundas Especialidad es programada y aprobada en Consejo Universitario, está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA) en coordinación con las Facultades y con el apoyo técnico de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

Artículo N°62. - La Oficina Central de Admisión publicará el cronograma, cuadro de vacantes y los resultados de la calificación en la página web respectiva en las fechas establecidas.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN PREGRADO

Artículo N°63. - La calificación del examen es anónima, por códigos y automatizada; es supervisada por el Vicerrectorado Académico, los veedores informáticos y un representante invitado del Órgano de Control Institucional.

Artículo N°64. - La calificación del examen tendrá los puntajes siguientes:

a) Las preguntas correctamente respondidas del área de conocimientos y de cultura general serán calificadas de acuerdo con lo dispuesto en los anexos respectivos de cada convocatoria.

b) Las preguntas correctamente respondidas del área de aptitud académica serán calificadas con 10 puntos cada una, excepto a la Carrera Profesional de Educación Física.

c) La pregunta no respondida será calificada con cero (0).

d) La pregunta mal respondida será calificada con - 0.25219265.

Artículo N° 65. - Los resultados de la calificación del Examen Extraordinario, Prueba de Aptitud Física y Examen Ordinario, están a cargo de la Oficina Central de Admisión - OCA o quien ésta delegue por disposición de la Alta Dirección; serán publicados dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación del examen en la página web de la Universidad; los resultados podrán ser publicados en un boletín especial de la UNFV, en fecha posterior.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N° 7064-2020- CU-UNFV



Artículo N° 66. - El examen de admisión, en sus distintos niveles culmina indefectiblemente con la publicación de los resultados en estricto orden de mérito y son inmodificables, inapelables e irrevisables,

Artículo N° 67. - El postulante, en la fecha que le corresponde rendir el Examen Ordinario o el Extraordinario, solo podrá ingresar al local asignado para rendir su prueba si porta su Declaración Jurada de Inscripción, el Documento Nacional de Identificación (DNI) y además de un lápiz N° 2 o 2B, borrador blanco y un tajador. Queda prohibido llevar cualquier dispositivo electrónico como celulares, audífonos, cámaras, relojes, pulseras, aretes, vinchas, sortijas, calculadoras u otros elementos auxiliares, bajo estricta responsabilidad del postulante.

Artículo N° 68. - La calificación de los exámenes Ordinario y Extraordinario se procesa por el sistema de cómputo electrónico y sus resultados establecen el orden de mérito para lograr una vacante y el ingreso a la UNFV. No obstante, el postulante deberá obtener el puntaje mínimo requerido de 500 en cada convocatoria, de acuerdo con las vacantes previstas para las diferentes carreras profesionales aprobadas por el Consejo Universitario.

5.2 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Artículo N° 69. - El proceso de evaluación del postulante a Maestrías y Doctorados consta de las siguientes etapas:

- a) Evaluación de la Hoja de Vida.
- b) Prueba de conocimientos.
- c) Entrevista Personal.

Artículo N° 70. - Los postulantes para la prueba de conocimientos y entrevista personal se apersonarán al local, aula y hora indicados en la hoja impresa de la Declaración Jurada (obtenida de la página web EUPG-UNFV).

Artículo N°71. - El examen de admisión culmina indefectiblemente con la publicación de los resultados, en estricto orden de mérito, en la página web EUPG-UNFV, los cuales son inapelables. dicha publicación está a cargo de la oficina central de admisión (OCA) con el apoyo de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información en los plazos señalados en el cronograma correspondiente

Artículo N° 72. - La nota final está constituida por la nota obtenida en la Hoja de vida (25%), la prueba de conocimientos (50%) y entrevista (25%). Para considerarse como ingresante la nota mínima deberá ser once (11) siendo la nota máxima a obtener veinte (20), en estricto orden de mérito.

5.3 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo N° 73. - El proceso de evaluación del postulante a las Segunda Especialidad consta de las siguientes etapas:

- a) Evaluación de la Hoja de Vida.
- b) Prueba de conocimientos.
- c) Entrevista Personal.



Artículo N° 74. - Los postulantes para la prueba de conocimientos y entrevista personal se apersonarán al local, aula y hora indicados en la hoja impresa de la Declaración Jurada (obtenida de la página web SEGUNDA ESPECIALIDAD-UNFV).

Artículo N° 75. - La nota final está constituida por la nota obtenida en la prueba de conocimientos, hoja de vida y entrevista. Para considerarse como ingresante la nota mínima deberá ser once (11) siendo la nota máxima a obtener veinte (20), en estricto orden de mérito. Los resultados del proceso de admisión son inapelables y culminan con su publicación en la página web EUPG-UNFV.

Artículo N° 76. - Es responsabilidad de la Oficina Central de Admisión (OCA) la publicación de los resultados en la página web respectiva, con el apoyo de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información en los plazos señalados en el cronograma correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

6.1 DE LOS INGRESANTES A PREGRADO

Artículo N° 77. - La Oficina Central de Admisión remitirá al Rector la relación de ingresantes para la expedición de la resolución rectoral respectiva, previo acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo N° 78. - Se consideran ingresantes:

- a) Los postulantes que procedan del CEPREVI y que hayan alcanzado una vacante en estricto cuadro de méritos, siempre y cuando hayan abonado todos los pagos de inscripción.
- b) Los postulantes que obtuvieron el puntaje requerido para ocupar una vacante de ingreso, en estricto orden de mérito, en la carrera profesional elegida al momento de la inscripción.
- c) Los postulantes que hayan alcanzado una vacante deben figurar en el Padrón Oficial de Ingresantes que forma parte de la resolución rectoral correspondiente.

Artículo N° 79. - Los ingresantes, para recabar su certificado de ingreso, de manera obligatoria:

- a) Entregarán el expediente completo con los requisitos exigidos.
- b) Entregarán dos (2) fotografías actualizadas tamaño carné a colores con fondo blanco, las cuales deberán ser idénticas a la fotografía pegada en la Declaración Jurada de Inscripción.
- d) Presentarán su DNI y una (01) copia simple.

Artículo N° 80. - La entrega de los certificados de ingreso estará a cargo de la Oficina Central de Admisión y la matrícula a cargo de las facultades en coordinación con las oficinas centrales de: Registros Académicos y Bienestar Universitario (OCBU).



Artículo N° 81. - Cumplido estrictamente el cronograma de entrega de los certificados de ingreso (hasta un plazo no mayor de 25 días de la publicación de los resultados), la Oficina Central de Admisión elevará un informe al Vicerrectorado Académico, adjuntando la relación de los ingresantes que no recogieron el certificado de ingreso, para que se proceda a la anulación del ingreso mediante resolución rectoral.

Artículo N° 82. - Las vacantes no cubiertas en el proceso de admisión Ordinario y Extraordinario serán declaradas desiertas mediante resolución rectoral.

Artículo N° 83. - En el caso de los ingresantes por Examen Extraordinario en las modalidades de Traslado externo, Segunda profesión y Convenio Internacional "Andrés Bello", la Oficina Central de Admisión remitirá los expedientes a las respectivas facultades, para la convalidación de las asignaturas, previo conocimiento del Vicerrectorado Académico.

Los ingresantes por las referidas modalidades realizarán un pago mensual, de acuerdo a las tasas académicas previstas en el TUPA de la UNFV.

Artículo N° 84. - En ningún caso (Examen Ordinario y Extraordinario) serán admitidos expedientes de ingresantes con documentación borroneada, enmendada o incompleta. La autenticidad y verificación posterior de la documentación de acuerdo a ley será coordinada por la Oficina Central de Admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV numeral 1.16 "Principio de Privilegio de Controles Posteriores" (TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444). La infracción de la disposición mencionada será causal de anulación de ingreso a la universidad.

Artículo N° 85. - Si un ingresante no puede iniciar sus estudios en el año que obtuvo la vacante, deberá, luego de recabar su certificado de ingreso y matricularse en la facultad a la cual ingresó, solicitar reserva de matrícula debidamente justificada a su Facultad por un máximo de 3 años consecutivos o alternos.

6.2 DE LOS INGRESANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Artículo N° 86. - La Oficina Central de Admisión remitirá al Rector la relación de ingresantes a los programas de maestría y doctorado para la expedición de la resolución rectoral respectiva, previo acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo N° 87. - La OCA establece el cronograma de entrega del Certificado de Ingreso. El plazo para la matrícula de los ingresantes culmina en la fecha programada como matrícula extemporánea. El ingresante que no formalice su matrícula, pierde dicha condición.

Artículo N° 88. - La UNFV se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de las Maestrías y Doctorados que no alcancen un número mínimo de ingresantes, el cual es fijado por la EUPG. En este caso, los ingresantes pueden optar por otra Maestría o Doctorado afín, o solicitar la devolución del pago por Derecho de Inscripción.

6.3 DE LOS INGRESANTES A SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo N° 89. - La Oficina Central de Admisión remitirá al Rector la relación de ingresantes para la expedición de la resolución rectoral respectiva, previo acuerdo del Consejo Universitario.



Artículo N° 90. - La nota final está constituida por la nota obtenida en la prueba de conocimientos, hoja de vida y entrevista. Para considerarse como ingresante la nota mínima deberá ser once (11) siendo la nota máxima a obtener veinte (20), en estricto orden de mérito. Los resultados del proceso de admisión son inapelables y culminan con su publicación en la página web SEGUNDA ESPECIALIDAD-UNFV.

Artículo N° 91. - Los ingresantes podrán solicitar, por única vez, reserva de matrícula para el periodo académico siguiente, previa matrícula y abonando el monto del trámite respectivo.



TÍTULO CUARTO

MODALIDAD ADMISIÓN POR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL (CEPREVI)

CAPÍTULO I

DE LAS VACANTES, DEL CICLO DE PREPARACIÓN Y EXÁMENES

Artículo N° 92. - Las vacantes para ingreso a la universidad por la modalidad del CEPREVI son aprobadas por el Consejo Universitario y distribuidas equitativamente en cada ciclo académico, no debiendo ser mayor al 20% de las vacantes ofertadas en cada Carrera Profesional para el Examen de Admisión Ordinario, convocado por la UNFV.

Artículo N° 93 - Los alumnos del CEPREVI, en cada ciclo de preparación, desarrollan tres (03) exámenes, según calendario aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo N° 94. - Los exámenes son cancelatorios, según las unidades desarrolladas durante el ciclo de preparación.

Artículo N° 95. - La OCA se encarga de la elaboración de Preguntas para la realización de cada examen estableciendo mecanismos que garanticen la seguridad y confiabilidad.

Artículo N° 96. - La Oficina Central de Admisión de la UNFV se encargará de seleccionar y designar a los docentes que participarán en la elaboración de los exámenes programados por el CEPREVI, los cuales deben poseer experiencia en dicha tarea; de existir error en alguna pregunta, los docentes elaboradores no deben ser seleccionados para los próximos exámenes.

Artículo N° 97. - La Oficina Central de Admisión de la UNFV se encargará de seleccionar y designar a los docentes que participarán como Jefe y adjunto de local, Coordinadores y Jurados de aula en los exámenes del CEPREVI. Los Jurados de aula tienen el compromiso de cumplir con la verificación del correcto llenado de las Fichas Ópticas de identificación y respuesta de los alumnos a su cargo. Los docentes designados en los diferentes cargos mencionados, deben participar con idoneidad y responsabilidad; de no cumplir las funciones asignadas, no serán seleccionados para los próximos exámenes, previa comunicación.

Artículo N° 98. - La Oficina Central de Admisión de la UNFV se encargará de seleccionar y designar al personal docente y no docente que participará en los exámenes del CEPREVI, debiendo establecer las funciones que desarrollarán.

Artículo N° 99. - El personal docente y no docente que participa en los exámenes del CEPREVI no portará celulares u otros dispositivos de comunicación; de ser el caso, se comunica al Vicerrectorado Académico para las acciones correspondientes no siendo convocados en los exámenes del mismo Ceprevi.

Artículo N° 100. - El personal docente y no docente de la UNFV, que tiene familiar hasta el



segundo grado de afinidad y segundo de consanguinidad que postula en esta modalidad, está impedido de participar en los exámenes del CEPREVI; para ello la Oficina Central de Admisión solicitará una Declaración Jurada de incompatibilidad.

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES

Artículo N° 101. - Para la evaluación de los exámenes se utiliza la escala milesimal. El examen consta de 100 preguntas. La calificación del examen será la siguiente:

- a) Las preguntas correctamente respondidas serán calificadas con 10 puntos.
- b) La pregunta no respondida será calificada con 0 puntos.
- c) La pregunta mal respondida será calificada con -0.25219265.

Artículo N° 102. - Se asignará el puntaje cero "0" cuando el alumno:

- Omitió o equivocó el tipo de tema asignado en la hoja de identificación.
- Omitió o adulteró el tipo de tema asignado en la hoja de identificación o en la hoja de respuestas.
- Rindió examen en aula distinta a la asignada.
- Usó un lápiz o material diferente al lápiz N.° 2 o 2B al llenar su hoja de identificación u hoja de respuestas, que impida la lectura electrónica.
- Es sorprendido en acto doloso durante el examen (conversaciones o portando copias, apuntes, celular, audífonos y otros).

Artículo N° 103. - El alumno debe concurrir el día del examen portando:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Fotocheck del CEPREVI.
- Lápiz N.° 2 o 2B, tajador y borrador.

Artículo N° 104. - El alumno que durante los exámenes se hace sustituir o tiene en su poder celular, audífono o cualquier otro medio de comunicación, será anulado o retirado del examen, siendo su calificación cero "0".

El incumplimiento de lo señalado es de total responsabilidad del alumno, quien asume las consecuencias respectivas.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

Artículo N° 105. - La Universidad Nacional Federico Villarreal se reserva el derecho de establecer responsabilidades, a través de su representante legal, a quienes incurran en los actos señalados en el artículo precedente y en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- Presentar documentación falsificada o adulterada.
- Participar en actos que atentan contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la Universidad.
- Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen.
- Otros hechos o actos tipificados como dolosos.



Artículo N° 106. - El promedio final se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$PF = \frac{EP_1 + EP_2 + EP_3}{3}$$

PF = Promedio Final

EP₂ = Segundo Examen Parcial

EP₁ = Primer Examen Parcial

EP₃ = Tercer Examen Parcial

Artículo N° 107. - El alumno obtiene el ingreso a la universidad por la modalidad del CEPREVI, en estricto orden de mérito, de acuerdo a las vacantes ofertadas en las respectivas Carreras Profesionales, debiendo alcanzar un puntaje mínimo de ingreso de 500 puntos.

Artículo N° 108. - El Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, tiene la responsabilidad de la calificación y publicación de los resultados de los exámenes del CEPREVI.

Artículo N° 109. – El Modulo de registro se habilitará de acuerdo al cronograma publicado en la página Web de la OCA. Los postulantes que hayan alcanzado una vacante en el Centro Preuniversitario Villarreal (CEPREVI) durante los ciclos A, B y C, inmediato anterior al proceso de admisión, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Desde la dirección web indicada en la página web de la OCA el postulante deberá registrar el número de liquidación que se encuentra en el recibo emitido por el centro de venta autorizado, por el pago de Carpeta de Admisión, así como su número de DNI. Paso seguido, marcará las casillas de verificación siguientes:
 - "He leído los términos contenidos en el presente Reglamento de Admisión".
 - "Acepto los términos contenidos en el presente Reglamento de Admisión".
 - Una vez marcadas las casillas respectivas, deberá presionar "ingresar", para iniciar su registro.
- b) En pantalla aparecerá el Formulario N° 1, en el que el postulante deberá completar sus datos académicos referentes a la institución educativa donde cursó su educación secundaria o bachillerato nacional. En el campo modalidad aparecerá "ingresante por CEPREVI". En el campo especialidad aparecerá aquella en la que el postulante obtuvo la vacante.
- c) Una vez terminado de registrar los datos académicos en el Formulario N° 1, aparecerá el Formulario N° 2, en el cual el postulante deberá completar sus datos personales. En el caso de ser menor de edad, además deberá registrar el número de DNI del padre o apoderado.
- d) Culminado el registro de sus datos en el Formulario N° 2, presionar el botón "Aceptar" y aparecerá en pantalla un resumen de los datos consignados. El postulante debe leerlo detenidamente y corregir errores si los hubiese cometido.
- e) Si no hay errores en su registro, el postulante deberá llenar el Formulario N° 3, en el cual deberá ingresar el número de Reglamento del Proceso de Admisión con el fin de validar su inscripción. Esta numeración cuenta con 5 dígitos (ejemplo: 00001) que están ubicados en la portada del presente Reglamento. Asimismo, deberá ingresar el número de liquidación del recibo de pago por concepto de derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- f) Una vez validada la inscripción, aparecerá en pantalla la opción que le permitirá imprimir



la Declaración Jurada de Inscripción, la cual contiene, además de sus datos registrados, su código de postulante. Luego de este procedimiento, el postulante queda inscrito para el Proceso de Admisión.

g) Es de estricta responsabilidad del postulante imprimir su Declaración Jurada de Inscripción, a la cual deberá colocarle una fotografía reciente, tamaño carné a color con fondo blanco.

h) El postulante por esta modalidad no deberá asistir el día del examen de admisión, dado que ya obtuvo una vacante de ingreso a la universidad.

i) Los datos personales consignados en los Formularios 1,2 y 3, mediante la página web de inscripción, son de estricta responsabilidad del postulante; estos constituyen su Declaración Jurada de Inscripción, documento por el cual el postulante expresa que conoce, acepta y cumplirá el Reglamento del Proceso de Admisión, estando obligado a cumplir con los requisitos exigidos en los cronogramas de entrega del certificado de ingreso y de matrícula respectiva.

Artículo N° 110.- La Oficina Central de Admisión es la responsable de la entrega del Certificado de Ingreso a los postulantes que alcancen vacantes de ingreso a la universidad en la modalidad de CEPREVI, previa verificación de la documentación y pagos correspondientes.



**TÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
EN EL PROCESO**

**CAPÍTULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL POSTULANTE
AL PREGRADO**

Artículo N° 111. - El postulante que el día del examen porte cámara fotográfica, relojes, anillos, audífonos, pulseras, aretes, vinchas, sortijas, dispositivos electrónicos, celulares, apuntes, diarios y similares, se le anulara el examen aplicando la nota cero (0), reservándose la UNFV el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, de ser el caso.

Artículo N° 112. - El postulante que en la fecha del examen presente signos de haber consumido bebidas alcohólicas, estar bajo influencia de estupefacientes o ser portador de los mismos no se le permitirá el ingreso al local y perderá su derecho a postular, sin devolución del pago de inscripción. Hecho que podrá ser verificado en el lugar por el médico de la UNFV adscrito en el local correspondiente, levantándose el acta respectiva.

Artículo N° 113 - El postulante que durante los exámenes de admisión: Ordinario, extraordinario o Prueba de Aptitud Física, incurra en falta, infracción o contravenga las normas establecidas en el presente Reglamento o en las instrucciones contenidas en la Carpeta de Admisión será retirado del aula y perderá todos sus derechos como postulante, anulándose inmediatamente su examen y será sujeto de las acciones legales que puedan corresponder.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N° 7064-2020- CU-UNFV

Artículo N° 114. - La Universidad Nacional Federico Villarreal, a través del representante legal, denunciará ante el fiscal de turno a quienes incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atenten contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la universidad.
- c) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión: Ordinario, Extraordinario y de Aptitud Física.
- d) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.
- e) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Artículo N° 115. - Al postulante que sea suplantado, burlando la seguridad durante los exámenes de admisión Ordinario, Extraordinario y de Aptitud Física y obtenga una vacante en forma fraudulenta, se le anulará el ingreso y se le inhabilitará definitivamente para postular a la



Universidad Nacional Federico Villarreal bajo cualquier modalidad. Similar inhabilitación será aplicada a los suplantadores, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el suplantado y el suplantador.

Si el suplantador es estudiante, docente o personal administrativo de esta universidad, la Oficina Central de Admisión informará al despacho del Vicerrectorado Académico, para elevar el caso al rectorado y se inicie las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Del mismo modo, el estudiante de la UNFV que coadyuve a la comisión de actos dolosos y sea intervenido durante el proceso de Admisión, en flagrancia del delito contra la fe pública, falsedad genérica y falsedad material, a consecuencia de algún operativo realizado por la Policía Nacional del Perú destinado a desarticular alguna organización delictiva de suplantación de identidad, será derivado a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Administrativos Disciplinarios competentes de la UNFV, independientemente de las acciones penales a que hubiere lugar.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N° 7064-2020- CU-UNFV

Artículo N° 116. - Quienes estén incurso en los casos previstos en los artículos 114° y 115°, serán inscritos en el Registro Extraordinario de Inhabilitados de la UNFV

Artículo N° 117. - Los miembros de esta comunidad universitaria que contravengan la prohibición establecida en el Art. 7° del presente Reglamento, son pasibles de procesos disciplinarios, los cuales serán instaurados por el Consejo Universitario, con base en la presentación de los informes de los jefes de local, los cuales serán ratificados por la Oficina Central de Admisión.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE POSTULANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Artículo N° 118 - El postulante que presente documentación alterada o incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atenten contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la universidad.
- c) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión: Ordinario, Extraordinario y de Aptitud Física.
- d) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.
- e) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Artículo N° 119.- El postulante que realice los pagos por inscripción y no se presente al proceso de evaluación no tendrá derecho a devolución alguna de los pagos efectuados, ni a reprogramación de la fecha de evaluación.



CAPÍTULO III
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE POSTULANTES A
SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo N° 120. - El postulante que presente documentación alterada o incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atenten contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la universidad.
- c) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión: Ordinario, Extraordinario y de Aptitud Física.
- d) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.
- e) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Oficina Central de Admisión dando cuenta al Vicerrectorado Académico, para ser vistos en el Consejo Universitario para la determinación final, en estricta aplicación de la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad.

SEGUNDA.- Los documentos de los ingresantes en el proceso de admisión de pregrado serán verificados, digitalizados y custodiados por la Oficina Central de Admisión durante el proceso, hasta la remisión de la información física y digital de los expedientes de los ingresantes a la Oficina Central de Registros Académicos. Los documentos de los ingresantes por la modalidad de Traslado Externo, Segunda Profesión y Convenio Internacional "Andrés Bello" serán recepcionados y luego serán remitidos a las facultades correspondientes, para la convalidación de las asignaturas en los plazos previstos en el presente Reglamento.

TERCERA.- Los postulantes en los distintos procesos de admisión se acogerán a los dispositivos reglamentarios vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal y no habrá ninguna devolución de dinero por inasistencia a los respectivos exámenes programados.

CUARTA.- Es de estricta responsabilidad de los postulantes rellenar adecuadamente la burbuja del tipo de tema y, el código en la hoja de identificación. De no hacerlo correctamente el examen será anulado. Además, debe de firmar en el recuadro respectivo, caso contrario tendrá nota cero y no habrá lugar a reclamo.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV

QUINTA.- Los beneficiarios de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y que se acojan al beneficio de la exoneración de pagos por tasas académicas para postular a esta casa de estudios superiores, deberán adquirir su Carpeta de Admisión en el centro de venta autorizado. Asimismo, deberán acreditar su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Estos beneficios son solo para el examen de admisión a pregrado, por la modalidad de Examen Extraordinario. De obtener una vacante y no cumplir con los requisitos, se procederá a la anulación del ingreso obtenido y serán sancionados de acuerdo a ley y al Reglamento del Proceso de Admisión. Igual penalidad rige para las modalidades: víctimas e hijos de víctimas por terrorismo, los comprendidos en los beneficios de la Ley 27277.

SEXTA.- En el caso del proceso de admisión de pregrado, el derecho de convalidación solo asiste a los ingresantes por la modalidad de Traslado Externo, Segunda Profesión y Convenio Internacional "Andrés Bello" que presenten los sílabos correspondientes. Los ingresantes a la universidad por la modalidad de Examen Ordinario, que tengan estudios universitarios, no tendrán derecho a convalidar.

SEPTIMA.- En el caso del proceso de admisión de pregrado, el ingreso deja sin efecto cualquier otro ingreso del postulante obtenido anteriormente, sin reconocimiento de los estudios realizados. El ingresante está obligado a solicitar a título personal y con firma legalizada notarial la anulación del primer ingreso.



OCTAVA- Es de responsabilidad exclusiva de los postulantes asistir al local asignado para el examen de admisión al que se presenta en las fechas y horas establecidas, las cuales se publicarán con la debida anticipación en la página web de la UNFV y de ser el caso en un diario de mayor circulación.

NOVENA.- Los postulantes que lograron una vacante durante el Proceso de Admisión deben considerar que la universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de su firma en todos los documentos que corresponden a las etapas de admisión. La firma del ingresante deberá coincidir con la firma consignada en su Documento Nacional de Identidad (DNI) y su Declaración Jurada de Inscripción.

Si se detectara alguna anomalía, la universidad procederá a anular su ingreso e iniciará las acciones legales pertinentes.

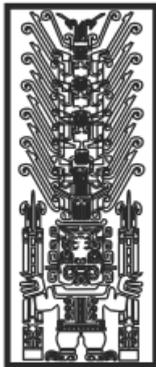
DÉCIMO .- En ningún caso serán admitidos expedientes de postulantes con documentación enmendada o incompleta. En todos los casos se procederá a la verificación posterior, según dispone el Artículo IV numeral 1.16 "Principio de Privilegio de Controles Posteriores" establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

DÉCIMO PRIMERA.- Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión, de conformidad con el Art. 98° de la Ley Universitaria N° 30220.

DÉCIMO SEGUNDA.- Los certificados de ingreso serán expedidos por la Oficina Central de Admisión, una vez emitida la Resolución Rectoral de ingresantes.

DÉCIMO TERCERA.- La **OCA** para los Procesos de Admisión a las Segundas Especialidades designará a los Jurados de Admisión. Esta disposición incluye al residentado médico, odontológico y otros procesos análogos.

DÉCIMA CUARTA.- Déjese sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente.



Universidad Nacional
Federico Villarreal
